



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

DIVISIÓN JURÍDICA
MEG. 77
250032910 - 250039010



**UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA.**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS. SUBSECRETARÍA DE
ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO.

SANTIAGO, 29 OCT. 2010

DECRETO EXENTO N° 1145,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407; en la Ley N° 19.886, especialmente la letra c) de su artículo 3°; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Administrativa Exenta N° 1.504, de fecha 06 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO

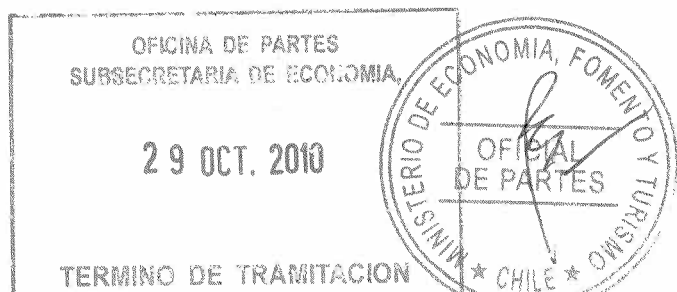
Que el Gobierno de Chile gestionó el otorgamiento de un crédito por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a complementar el financiamiento nacional para el desarrollo del "Programa Multifase de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile", el que se materializó en el Contrato de Préstamo N° 1585/OC-CH.

Que la Subsecretaría suscribió un contrato de prestación de servicios con la Universidad Técnico Federico Santa María, para la realización de la consultoría denominada "Modelo de Madurez en Gobierno Electrónico: Actualización del Modelo y Herramienta para su Aplicación Masiva".

Que en el mes de octubre de 2007 se dio inicio a la consultoría denominada "Diseño de un Modelo de Medición de la Madurez de Capacidades de Implementación de Gobierno Electrónico en las Instituciones del Estado. Aplicación del Modelo a una Muestra de Instituciones Públicas".

Que el desarrollo del modelo y su aplicación permitieron la medición de las capacidades y nivel de madurez de treinta instituciones públicas, entregándose a cada una de ellas una propuesta concreta de estrategia de desarrollo de estas capacidades. Se planificó para el año 2010 su aplicación masiva al conjunto de instituciones públicas.

S. G.



Que ha concluido exitosamente la primera fase de interoperabilidad de las instituciones públicas chilenas. Quince de ellas se encuentran intercambiando data e información a través de la PISEE, facilitando la relación del Estado y los ciudadanos a través de cincuenta y tres trámites para los que ya no se piden documentos de las instituciones que interoperan. Adicionalmente, treinta y nueve servicios de información se entregan a través de la PISEE.

Que es necesaria la masificación de la interoperabilidad en el Estado Chileno, por lo cual se requiere volver a evaluar la madurez de las instituciones. Adicionalmente, el análisis y roadmap de proyectos que surjan de la evaluación de madurez se incorporarán como parte de los antecedentes del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), como una forma de sinergiar y asegurar el avance en la interoperabilidad del Estado por medio de incentivos salariales asociados al cumplimiento del PMG de Gobierno Electrónico.

Que la licitación anteriormente realizada fue adjudicada a la Universidad Técnica Federico Santa María.

Que a partir de la investigación y del trabajo de la Contraparte Técnica la Universidad desarrollo el marco conceptual del modelo de madurez, construyó la herramienta para la evaluación guiada, apoyó en la aplicación del modelo a treinta instituciones públicas y desarrollo los informes individuales y consolidados.

Que el desarrollo de la consultoría se evaluó como exitoso y todos los productos entregados por la Universidad fueron aprobados por la Subsecretaría.

Que el modelo de madurez y la herramienta para su evaluación son elementos únicos en el país.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante la presentación CSC/CCH/1320/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, otorgó su no objeción a la contratación directa de la referida Universidad por un precio total de treinta millones de pesos, considerando que "en el año 2007 la mencionada Universidad se adjudicó una consultoría competitivamente, en la que desarrolló el marco conceptual del modelo de madurez, ocasión en la que entregó todos los productos comprometidos y su resultado fue evaluado como exitoso. Asimismo y como su nombre lo indica, esta consultoría se trata de la actualización del mencionado modelo de madurez y sus herramientas de soporte."

Que la suscripción del señalado contrato está regida por la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo correspondiente a la Política para la Selección y Contratación de Consultores (GN-220-10).

Que el punto 12.04, letra a) de la norma GN-2220-10, dispone que "**Ventaja Técnica** se refiere a cuando sea conveniente seleccionar a una Firma Consultora para prestar Servicios de Consultoría técnicos, si ésta posee conocimientos especializados no disponibles en otras Firmas Consultoras o agencias. Para justificar su "ventaja técnica", se efectuará un análisis comparativo de la idoneidad y experiencia con otras Firmas Consultoras. Para medir y justificar la "ventaja técnica comparativa" la Firma Consultora debe cumplir todos los siguientes requisitos:

- i. Capacidad y experiencia de renombre en el área de los servicios profesionales a ser contratados, no encontrados específicamente o al nivel deseado, en otras Firmas Consultoras;
- ii. El personal asignado debe poseer experiencia y calificaciones singulares, no encontradas específicamente o al nivel deseado, en otras Firmas Consultoras; o estas tendrán acceso a consultores específicos, no disponibles a otras entidades;
- iii. Capacidad de coordinar en forma efectiva a varios especialistas individuales, preparar informes consolidados especializados, en coordinación simultánea con varios países, si así se lo requiere; y
- iv. La Evaluación de servicios en trabajos similares realizados para el Banco o el Prestatario, ha sido satisfactoria o de calificación equivalente."

Que, por las razones precedentemente expuestas, mediante la Resolución Administrativa Exenta N° 1.504, de fecha 06 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se autorizó la contratación directa de la Universidad Técnica Federico Santa María de la consultoría denominada "Modelo de Madurez en Gobierno Electrónico: Actualización del Modelo y Herramienta para su Aplicación Masiva."

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 07 de septiembre de 2010, la **Subsecretaría de Economía y Universidades de Menor Tamaño**, en adelante "la Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por el Jefe de la División Jurídica, don **Eduardo Escalona Vásquez**, ambos domiciliados en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 12, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la "**Universidad Técnica Federico Santa María**", en adelante "la Universidad", rol único tributario N° 81.668.700-4, representada por su rector, don José Rodríguez Pérez, ambos domiciliados en la Avenida España N° 1.680, de la ciudad de Valparaíso, han acordado suscribir el siguiente contrato:

ANTECEDENTES: En el mes de octubre de 2007 se dio inicio a la consultoría denominada C5/5.2 "Diseño de un Modelo de Medición de la Madurez de Capacidades de Implementación de Gobierno Electrónico en las Instituciones del Estado. Aplicación del Modelo a una muestra de Instituciones Públicas", con el objetivo de evaluar las instituciones que se incorporarían en el proceso de masificación de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE). Esta consultoría fue adjudicada a "la Universidad".

El desarrollo del modelo y su aplicación permitieron la medición de las capacidades y nivel de madurez de 30 instituciones públicas, entregándose a cada una de las mismas una propuesta concreta de estrategia de desarrollo de estas capacidades. Se planificó para el año 2010 su aplicación masiva al conjunto de instituciones públicas.

Ha concluido exitosamente la primera fase de interoperabilidad de las instituciones públicas: siete de ellas se encuentran intercambiando data e información a través de la PISEE, facilitando la relación del Estado y los ciudadanos a través de 47 trámites para las que ya no se piden documentos de las instituciones que interoperan. Adicionalmente, se entregan a través de la PISEE 32 servicios de información.

Por tanto, se requiere contratar a "la Universidad" para que lleve a cabo la segunda etapa de la consultoría.

PRIMERO: Por el presente contrato "la Subsecretaría", le encomienda a "la Universidad", la que acepta, que realice la consultoría denominada "Modelo de Madurez."

El objetivo general de la consultoría es perfeccionar el concepto y metodología del modelo de madurez y permitir la autoevaluación de organizaciones.

Los objetivos específicos de la consultoría son los siguientes:

- Revisión y perfeccionamiento de lo hecho en el año 2008, en el entendido que el modelo desarrollado en Chile ha sido bien evaluado y emulado en países de América Latina y Europa.
- Revisión de cada uno de los elementos conceptuales del modelo e implementación de mejoras de acuerdo a la experiencia lograda en su aplicación a 30 instituciones el año 2008, a la revisión y perfeccionamiento de lo hecho y el enfoque integrado con el PMG de Gobierno Electrónico y un Ecosistema de Transferencia Tecnológica.
- Perfeccionamiento del roadmap de actividades, proyectos y niveles/estados de capacidad que deben abordar las instituciones para avanzar a niveles superiores de madurez.
- El nivel de madurez y roadmap sugerido serán utilizados en forma integrada con el diseño y operación del PMG/MEI de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información. La autoevaluación de madurez de capacidades para el Gobierno Electrónico se constituirá automáticamente en parte del diagnóstico que las instituciones realizan para identificar oportunidades y problemas que pueden ser aprovechados y solucionados con proyectos que incorporen tecnologías de la información (TI). El roadmap obtenido será parte de la cartera de proyectos de la institución. Por tanto, debe asegurarse la integración de datos, conceptos y herramientas con el PMG.

- Se trabajará con instituciones públicas afectas al PMG/MEI de Gobierno Electrónico. Se solicitará la evaluación de un grupo de organizaciones para evaluar funcionamiento y resultados. Si se detectasen mejoras o correcciones subsanables y aplicables, éstas serán incorporadas en el modelo y serán consideradas como parte de la entrega final del proyecto.
- Es necesario entregar una demostración/capacitación asistida, presencial o virtual, de la forma en que se utiliza la herramienta de autoevaluación y preparar a los profesionales de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital como tutores para que puedan desarrollar y asistir este proceso en el futuro. Se deberán desarrollar y entregar guías y manuales para desarrollar el rol de tutor.
- El modelo de madurez como concepto y herramienta, quedarán plasmados en un sitio web de acceso público. Tanto el modelo como el sitio web serán de propiedad de "la Subsecretaría".
- La herramienta estará construida y configurada de manera que pueda ser administrada y mejorada por el Subdepartamento de Informática de "la Subsecretaría" y que permita levantar reportes de gestión y estadísticas sobre su uso y utilidades.
- Todas aquellas instituciones que, producto de la autoevaluación, obtengan dentro de su mapa de proyectos una o más iniciativas relacionadas con interoperabilidad deberán comprometer su planificación e implementación en el PMG de Gobierno Electrónico para el período presupuestario siguiente.

"La Universidad" prestará los servicios de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, a la Resolución Administrativa Exenta N° 1504, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y a la propuesta que aquélla presentó, documentos que se acompañan a este contrato, del cual formarán parte para todos los efectos.

SEGUNDO: Los servicios objeto del presente contrato serán prestados, como máximo, durante el período comprendido entre la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe y el día 30 de diciembre de 2010. Dicho plazo podrá ser ampliado mediante convenciones suscritas por las partes, las que entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que las apruebe.

TERCERO: La contraparte técnica será el Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital. En caso de que éste no pueda desempeñar, por cualquier causa, sus labores de contraparte técnica, será reemplazado en dicha función por doña Claudia Gutiérrez Maldini.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que "la Universidad" requiera para su trabajo.
- b) Controlar el avance del trabajo de "la Universidad", mediante reuniones periódicas.
- c) Estudiar los informes que emita "la Universidad" y efectuar las observaciones que corresponda.

CUARTO: "La Subsecretaría" le pagará a "la Universidad" el precio total de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), impuestos incluidos.

El pago por los servicios prestados se efectuará en la siguiente forma:

- a) La primera cuota, que ascenderá a la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000), será pagada a "la Universidad", previa aprobación por parte de "la Subsecretaría", del primer informe de avance que deberá presentar aquella, con respecto a la actualización del modelo y roadmap.
- b) La segunda cuota, que ascenderá a la suma de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000), será pagada a "la Universidad", previa aprobación por parte de "la Subsecretaría", del segundo informe de avance que deberá presentar aquella con respecto a la planificación y diseño de la herramienta.
- c) La tercera cuota, que ascenderá a la suma de nueve millones de pesos (\$ 9.000.000), será pagada a "la Universidad", previa aprobación por parte de "la Subsecretaría", del tercer informe de avance que deberá presentar aquella con respecto al desarrollo y puesta en marcha de la herramienta, la que deberá estar instalada y operando óptimamente.
- d) La cuarta cuota, por el saldo, será pagada a "la Universidad" al término de la consultoría, previa aprobación por parte de "la Subsecretaría", del cuarto informe de avance, el que deberá incluir las conclusiones de la consultoría y el documento de divulgación.

Los informes deberán ser confeccionados de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

Los informes deberán ser entregados a la Contraparte Técnica para su visto bueno, quien será responsable de su envío para la aprobación de la autoridad competente.

No se podrá efectuar ningún pago a "la Universidad" en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción del contrato respectivo.

En forma previa a la recepción del pago, "la Universidad" deberá hacer entrega de la respectiva boleta o factura exenta, según corresponda. Éstas deberán ser remitidas una vez que la Contraparte Técnica le informe a "la Universidad" que el respectivo informe ha sido aprobado por "la Subsecretaría".

Cada factura deberá ser pagada dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la misma en la Oficina de Partes de "la Subsecretaría".

Toda factura emitida a "la Subsecretaría", deberá ser ingresada única y exclusivamente en la Oficina de Partes, ubicada en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre II, local 7, Santiago Downtown piso 1.

En el caso de las facturas electrónicas la fecha de recepción será la que conste en el correo electrónico recibido por el funcionario del Subdepartamento de Servicios Generales de la Subsecretaría, para lo cual se ha dispuesto la casilla facturas@economia.cl

"La empresa" entrega en este acto la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, irrevocable y pagadera a la vista, con vencimiento el día 25 de marzo de 2011, por un monto de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), extendida a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores.

QUINTO: En caso que "la Universidad" no diera cumplimiento oportuno, sin causa justificada al contrato, ya sea en cuanto a plazos establecidos en los Términos de Referencia, en la oferta, en este contrato o aquellos derivados de la ejecución de trabajos o alcance de las labores contratadas, o las instrucciones escritas que para su correcta ejecución imparta la Contraparte Técnica, ésta podrá proponer al Subsecretario la aplicación de las multas que se señalan a continuación:

- a) 0,002 del monto total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, de las instrucciones escritas de la contraparte técnica, de la entrega de informes o de su corrección.
- b) El no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance o producto de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el pago de la etapa respectiva que podrán variar entre un 15% y un 20% del monto total del contrato.

En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de "la Universidad" ocasione a "la Subsecretaría" excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

"La Subsecretaría" se pronunciará respecto de la proposición de multa por medio de resolución fundada, y en caso de imponer una multa, podrá hacerla efectiva deduciéndola en primer lugar de la parte impaga del precio del contrato y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato contemplada en la cláusula cuarta, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial. En todo caso, cuando el monto total de las multas impuestas superen el equivalente al 15% del monto del contrato, "la Subsecretaría" podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SEXTO: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, especialmente respecto del incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, "la Subsecretaría" podrá:

- (a) Suspender el pago que deba realizar "la Subsecretaría" a "la Universidad", mientras el problema o incumplimiento no sea resuelto por parte de este último.
- (b) Poner término anticipado al contrato cuando el incumplimiento en la prestación de los servicios contratados sea reiterada y genere problemas operativos a "la Subsecretaría", situación que será determinada por ésta.

No obstante ello, "la Subsecretaría" se reserva además la facultad de terminar anticipadamente este contrato, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. Estado de notoria insolvencia de "la Universidad".
- c. Por exigirlo el interés público.
- d. Si se disolviese "la Universidad".

- e. Si a juicio de la contraparte técnica, la calidad de los productos que por este proceso se contratan, no cumpliera con los Términos de Referencia y "la Universidad" se negase a rectificar dichos errores en los plazos previstos.
- f. Si "la Universidad" efectuase un traspaso total o parcial del contrato o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero.
- g. Por incumplimiento grave, a juicio de "la Subsecretaría", de cualquiera de las exigencias de los Términos de Referencia o de este contrato.
- h. Por incumplimiento en el pago de los sueldos o salarios o de las obligaciones impuestas por las leyes sociales.
- i. Si el valor acumulado de las multas supera el 15% del valor del contrato.
- j. Si el atraso en la entrega de cualesquiera de los informes es superior a 15 días corridos, a menos que no sea imputable a "la Universidad", lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica conjuntamente con la aprobación o rechazo del informe respectivo.
- k. En caso de que el presupuesto del año respectivo no contemple recursos suficientes para el pago del precio.
- l. Las demás causales previstas en estas bases, en el respectivo contrato, en la Ley de Compras o su Reglamento.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de estas causales, "la Subsecretaría", previo informe de la Contraparte Técnica, podrá poner término anticipado al contrato mediante un acto administrativo fundado y debidamente notificado a "la Universidad" por correo certificado, efectuando el pago de los servicios efectivamente ejecutados y aprobados, sin que ésta tenga derecho a otra compensación o indemnización.

En tal caso, deberá procederse a la liquidación del contrato.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

La personería de don José Rodríguez Pérez, para representar a "la Universidad", consta en el mandato especial de fecha 14 de septiembre de 2006, otorgado por Decreto N° 001/2006, del Presidente del Consejo Superior.

La personería de don Eduardo Escalona Vásquez, para representar a "la Subsecretaría", consta en la Resolución Administrativa Exenta N° 408, de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de un solo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto que irrogue la dictación de esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 06, por la suma de \$ 7.500.000 al subtítulo 22, ítem 11 y asignación 001 y la diferencia al subtítulo 22, ítem 11 y asignación 003 ambas del presupuesto de la Subsecretaría, correspondiente al año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO
Y TURISMO

